



DESPACHO : 0005Sala Segunda

Fecha de Votación: **jueves, 23 junio, 2022**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000646-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001663	9:30 am

Por tanto: Se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-001613-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001678	10:45 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000797-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001664	9:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso formulado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 23 junio, 2022**

14-001641-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001679

10:50 am

Por tanto: Se anula la sentencia número ciento noventa y uno, de las nueve horas diez minutos del dieciséis de junio de dos mil veinte, dictada por el Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda. Devuélvase el expediente a dicho despacho para que, a la brevedad, resuelva conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

14-002412-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001680

10:55 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-000019-0958-CI

Quiebra

Civil

2022/ 001665

9:40 am

Por tanto: Se anula la sentencia, número dos mil diecinueve cero cero cero ochenta y siete del Juzgado Concursal, de las once horas y treinta y tres minutos del catorce de junio de dos mil diecinueve. Vuelvan los autos a ese despacho para lo de su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: jueves, 23 junio, 2022

15-000937-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001681

11:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula el fallo impugnado en cuanto denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se acoge parcialmente y se condena al accionado a pagarle a la actora las diferencias dejadas de percibir, por la aplicación de la fórmula automática establecida en la indicada resolución DG guion cero setenta y ocho guion ochenta y nueve, desde el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres y, hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; junto con los ajustes que procedan en los rubros de aguinaldo, anualidades, dedicación exclusiva y carrera profesional, a partir de esa data o, en su defecto, desde la vigencia de cada rubro. Se otorga el pago de los intereses legales sobre las diferencias resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, los que deben calcularse según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. También, el Estado deberá adecuar el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, según la variación porcentual del índice de precios a los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la de efectivo pago. La cuantificación de lo adeudado se deja para que se haga en sede administrativa, en la que se deberá detallar lo pagado por cada extremo en forma mensual. En esa misma etapa se definirá todo lo que se requiera para ejecutar lo que se dispone en esta sentencia. Se desestima la pretensión de reajuste en el salario escolar y reconocimiento de "cualquier otro plus", acogiéndose a su respecto la defensa de falta de derecho. En relación con las diferencias concedidas, el accionado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Se le imponen las costas al Estado y se fijan las personales en el quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. VOTO SALVADO: Los Magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez salvan el voto en cuanto se limita lo concedido hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En su lugar, resuelven anular el fallo y reconocer a la actora la aplicación de la fórmula automática establecida en la indicada resolución DG guion cero setenta y ocho guion ochenta y nueve desde el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres y mientras haya ostentado nombramientos ininterrumpidos en un puesto profesional de los contemplados en dicha resolución (Profesional uno, dos y tres, Profesional Jefe uno, dos y tres y Directores Generales). VOTO SALVADO: El magistrado Sánchez Rodríguez también salva el voto y declara sin lugar el recurso. NOTA: El Magistrado Ugalde González pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-001171-0187-FA

Separación judicial

Familia

2022/ 001666

9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de quien lo interpuso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: **jueves, 23 junio, 2022**

15-001262-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001682

11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Los magistrados Olaso Álvarez y Sánchez Rodríguez, salvan el voto, acogen el recurso por procesales, anulan la sentencia de instancia y ordenan realizar una audiencia para debatir las excepciones de prescripción y caducidad.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-002426-0364-FA

Divorcio

Familia

2022/ 001667

9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de la parte que lo promovió.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-300004-0927-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001668

9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000905-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001683

11:10 am

Por tanto: En lo que fue objeto del recurso, se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 23 junio, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001491-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001669	10:00 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto confirió las diferencias salariales, acogiéndose a su respecto la excepción de falta de derecho. En consecuencia, se desestima en su totalidad la demanda. Son ambas costas a cargo del accionante, fijándose las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000372-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001684	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000500-0643-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001685	11:20 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado. En consecuencia, se anula el fallo impugnado; en su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se impone el pago de ambas costas a cargo del actor, fijándose las personales en la suma prudencial de ciento cincuenta mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 23 junio, 2022**

17-001645-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001689

11:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte demandada por razones procesales. Se anula la sentencia de las quince horas y treinta y cinco minutos del veinte de noviembre del dos mil diecinueve, emitida por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José. Devuélvase el expediente a dicho Juzgado para que proceda conforme lo normado en el artículo quinientos treinta y siete del Código de Trabajo. **VOTO SALVADO:** El Magistrado Olaso Álvarez, salva el voto, deniega el recurso por razones de forma y ordena continuar el trámite del recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-001859-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001690

11:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado, se desestima la demanda, se acoge la excepción de falta de derecho y se resuelve sin especial condena en costas. **NOTA:** Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia ponen una nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-002538-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001670

10:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte accionada. Se anula la sentencia impugnada. Se acoge la defensa de falta de derecho, se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos y, se resuelve sin especial condenatoria al pago de las costas. **VOTO SALVADO:** La Magistrada Varela declara sin lugar el recurso planteado por la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: **jueves, 23 junio, 2022**

18-000275-0694-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001671

10:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida, en su lugar, se desestima la demanda en todos sus extremos, acogándose la defensa de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000392-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001691

11:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula parcialmente el fallo impugnado en cuanto denegó el reconocimiento de diferencias salariales existentes entre el puesto de Servicio Civil Uno-A (G.E. Auditoría) y el de Profesional de Servicio Civil-B (G de E. Auditoría). En su lugar, se condena al demandado al pago de tales diferencias, generadas tanto en el salario base como en la dedicación exclusiva, anualidades, vacaciones, aguinaldo, salario escolar, a partir de la fecha de la solicitud de la recalificación, en sede administrativa, el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis. Igualmente deberá cancelarle los intereses legales e indexación sobre esos montos, conforme a lo regulado en el ordinal quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Se condena al vencido al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, deberá agregar a la suma resultante de ese porcentaje, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. El demandado deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: jueves, 23 junio, 2022

18-000989-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001692

11:55 am

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos planteados por cada una de las partes. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó el reconocimiento de una hora extra diaria durante toda la relación laboral; diferencias en la liquidación final tomando en cuenta dicha jornada extraordinaria; así como intereses e indexación a su respecto; pretensiones que en su lugar se acogen, desestimando la defensa de falta de derecho. Se varía dicho pronunciamiento en relación con la suma de ochenta y seis mil novecientos once colones con noventa y siete céntimos, concedida por diferencia en lo liquidado tomando en cuenta el salario real reportado a la Caja Costarricense de Seguro Social, para el mes de julio de dos mil diecisiete; en su lugar se reconoce la diferencia resultante de realizar los cálculos de los extremos liquidados tomando en cuenta el promedio salarial de los últimos seis meses de la relación laboral, a saber, la cantidad de cuatrocientos setenta y seis mil ciento veintiún colones con cuarenta y seis céntimos, a la que debe agregarse el promedio de las horas extra concedidas por ese mismo periodo. Todos los cálculos deben hacerse en ejecución de sentencia, etapa en la que para determinar el número de horas extra a cuyo pago se tiene derecho, se deben excluir de su cómputo los días en que se demuestre el actor estuvo incapacitado o ausente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

18-001044-0643-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001693

12:00 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante la Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Puntarenas para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

19-000159-1342-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 001694

12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto, acoge el recurso, anula el fallo impugnado, desestima defensa de falta de derecho y declara nulo el despido del actor. Al efecto, ordena su restitución inmediata, junto con el pago de salarios caídos desde su destitución y hasta su efectiva reinstalación, conforme lo establecido en el numeral quinientos sesenta y seis del Código de Trabajo e intereses legales calculados desde la exigibilidad de cada adeudo y hasta su efectivo pago. También, impone las costas a cargo de la parte demandada y las personales las fija en el quince por ciento de la condena hasta la firmeza del fallo, y en el supuesto de que se produzcan prestaciones futuras, el Juzgado podrá agregar al monto ya fijado, según criterio prudencial, lo que corresponda sobre el nuevo monto, sin que pueda ser superior al cincuenta por ciento de la suma fijada en esta sentencia.

Fecha de Votación: **jueves, 23 junio, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000173-1342-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 001695

12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000217-1113-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001672

10:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto otorgó la pensión a partir del trece de marzo de dos mil dieciocho para, en su lugar, concederla desde el tres de agosto de dos mil veinte. También se anula la vigencia de los intereses legales y la actualización sobre las rentas vencidas, los cuales se cancelarán desde la exigibilidad de cada suma. En lo demás, se mantiene incólume lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000228-0292-FA

Impugnación de reconocimiento

Familia

2022/ 001673

10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de la parte que lo formuló.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: jueves, 23 junio, 2022

19-001042-0166-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 001696

12:15 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

19-001403-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001697

12:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso por razones de orden procesal. Se acoge en cuanto al fondo. Se anula la sentencia impugnada y se desestima la excepción de falta de derecho, declarándose con lugar la demanda. La entidad accionada deberá aplicar en favor de la actora, al momento del disfrute de sus vacaciones, el artículo tres del Manual para el trámite de disfrute y pago de vacaciones de los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se condena a la vencida a pagar ambas costas y las personales se fijan en trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

19-001406-0929-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 001674

10:25 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte actora por razones procesales. Se anula la sentencia número doscientos cincuenta y cuatro mil veinte de las dieciséis horas y once minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veinte emitida por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Devuélvase el expediente a dicho Juzgado para que proceda conforme lo normado en el artículo quinientos treinta y siete del Código de Trabajo. VOTO SALVADO: El Magistrado Olaso Álvarez, salva el voto, deniega el recurso por razones de forma y ordena continuar el trámite del recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

Fecha de Votación: jueves, 23 junio, 2022

19-001650-0166-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 001698

12:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

19-001732-0929-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 001699

12:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto, declara con lugar el recurso; anula el despido de la y ordena su reinstalación, en los términos y condiciones que tenía a la fecha de la destitución; con el pago de los salarios dejados de percibir, a partir de la fecha del cese y hasta la efectiva reinstalación, cuyo importe no podrá exceder veinticuatro veces el salario mensual total de la trabajadora, al momento de la firmeza del fallo. A esa suma deberá rebajarse el monto recibido por la demandante por concepto de liquidación al ser despedida. Se abonarán los intereses legales respectivos conforme a la tasa fijada en el Código de Comercio, a partir de la exigibilidad de cada tracto y hasta la efectiva cancelación. Los cálculos se efectuarán en la etapa de ejecución de sentencia. Se deniegan los reclamos de daño moral, subsidio de pre y post parto, salarios desde el despido y hasta el octavo mes de embarazo y los diez días de salario solicitados a título de daños y perjuicios así como la indexación sobre los salarios otorgados. Los demandados deben sufragar, de forma solidaria, a la Caja Costarricense de Seguro Social, las cuotas obrero-patronales y demás obligaciones adeudadas a la Seguridad Social, que resulten en relación con los salarios dejados de cancelar a la trabajadora desde el despido; debiéndose notificar este fallo a ese ente asegurador para lo de su cargo. La excepción de falta de derecho se deniega en lo otorgado y la acojo en lo rechazado. La de falta de legitimación la deniego. Son ambas costas a cargo de los codemandados, fijando las personales en el veinte por ciento de las sumas resultantes a la fecha de la firmeza del fallo y, por las consecuencias económicas futuras, podrá agregarse a la suma que resulte hasta un cincuenta por ciento más, según criterio prudencial, a determinarse en la fase de ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

19-002721-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001675

10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **jueves, 23 junio, 2022**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000016-1542-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001700	12:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000182-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001676	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000309-0679-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 001701	12:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 23 junio, 2022**

20-000478-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001702

12:45 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000645-0643-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001703

12:50 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por el demandado y se modifica el fallo impugnado, en el sentido de que las diferencias salariales por vacaciones solo proceden si se hubiesen compensado. En todo lo demás objeto de recurso se mantiene incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001679-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001704

12:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001964-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001677

10:40 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto impuso la condena en costas a cargo de la parte actora. En su lugar, se resuelve el presente asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 23 junio, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

20-002301-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001705	1:00 pm
-------------------	-----------	---------	--------------	---------

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la representante estatal y se acoge el interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas. En su lugar, se condena al Estado al pago de estos gastos, fijando las personales en quince por ciento de las sumas adeudadas hasta la firmeza de la sentencia; y por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

20-002686-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001706	1:05 pm
-------------------	-----------	---------	--------------	---------

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

20-002791-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001707	1:10 pm
-------------------	-----------	---------	--------------	---------

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia del Juzgado, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas. NOTA: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia consignan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 23 junio, 2022**

21-000134-1342-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001708

1:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que, en la etapa de ejecución de sentencia se deben deducir los montos ya cancelados por concepto de sobresueldo por operaciones de alto riesgo a favor del actor. Y, que las costas personales se fijan en un quince por ciento de las sumas adeudadas hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000174-0868-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 001709

1:20 pm

Por tanto: Se anula la sentencia recurrida. Devuélvase el expediente al Juzgado para que resuelva conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000653-0643-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001710

1:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-001725-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001711

1:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, declaran con lugar el recurso, anulan la sentencia impugnada, desestiman en su totalidad la demanda, acogen la excepción de falta de derecho y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Fecha de Votación: **jueves, 23 junio, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.